



INFORMACIÓN PARA PADRES/MADRES SOBRE DECISIONES COLECTIVAS DE NO ASISTENCIA A CLASE:

Estimados padres/madres/tutores/as legales:

Los sindicatos de estudiantes convocan, en ocasiones, jornadas de huelgas o manifestaciones para movilizar al alumnado de los institutos. Para que ustedes estén informados y conozcan la normativa que se aplica en estos casos, les detallamos el protocolo que se aplica en el Centro durante estas jornadas.

La normativa en vigor está recogida en el artículo 34 del DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios. DOCV Num. 5738 (09-04-2008).

Artículo 34. Decisiones colectivas de inasistencia a clase

1. De conformidad con en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las decisiones colectivas adoptadas por los alumnos y las alumnas a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con respecto a la inasistencia a clase, no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

2. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase adoptadas por los alumnos y alumnas deberán disponer de la correspondiente autorización de sus padres, madres, tutores o tutoras, en el caso de que los alumnos o alumnas sean menores de edad.

3. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase, a las que se refiere el apartado anterior, tendrán que estar avaladas por más de 20 alumnos o alumnas, de conformidad con el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión.

4. La autorización del padre, madre, tutor o tutora del alumno o de la alumna para no asistir a clase implicará la exoneración de cualquier responsabilidad del centro derivada de la actuación del alumno o de la alumna, tanto con el resto del alumnado como con respecto a terceras personas.

5. La autorización del padre, madre, tutor o tutora del alumno o de la alumna deberá cumplimentarse conforme al modelo establecido en el anexo II del presente Decreto.

6. En todo caso, los centros docentes garantizarán el derecho a asistir a clase y a permanecer en el centro debidamente atendido al alumnado que no desee ejercitar su derecho de reunión en los términos previstos en la legislación vigente, así como a los alumnos o las alumnas que no dispongan de la preceptiva autorización de sus padres, madres, tutores o tutoras.

7. Las decisiones colectivas de los alumnos o las alumnas de ejercer su derecho de reunión, que impliquen la inasistencia a clase y la autorización de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o las alumnas, deberán ser comunicadas a la dirección del centro con una antelación mínima de cinco días naturales.



8.- Los centros docentes comunicarán a los padres, madres, tutores o tutoras, con carácter previo, las decisiones colectivas adoptadas por los alumnos o las alumnas respecto al ejercicio del derecho de reunión.

Se seguirá la normativa establecida que, como dice la ley, es de obligado cumplimiento para todos/as, para los padres, madres o tutores legales, para el alumnado y para el centro.

1.- En caso de que el alumnado solicite la no asistencia a clase, por ejemplo en caso de huelgas o manifestaciones deberá seguir las siguientes consideraciones:

- Sólo es aplicable la normativa a alumnado de 3.º de ESO en adelante (los grupos de 1.º y 2.º de ESO no están convocados a las huelgas.).

- Con una antelación de al menos 5 días el alumnado presentará a la dirección, un escrito en el que comunican esta situación, detallando la fecha y duración de la jornada. Es importante tener en cuenta que se debe presentar un escrito para cada día en que se solicite la no asistencia a clase.

- Este escrito debe ir acompañado de:

- Al menos 21 firmas y n.º de DNI de alumnos/as del centro que presentan el documento.

- En caso de que alguno de los alumnos/as firmantes sea menor de edad, debe traer además un escrito de su padre/madre o tutor/a legal, autorizándole a firmar la solicitud de no asistencia a clase. Estas autorizaciones deben presentarse junto al comunicado. Si todo el alumnado firmante es mayor de edad, no hace falta la autorización de su padre/madre o tutor/a legal.

2.- Se entiende que si el alumnado no cumple lo que indica la normativa y no presenta correctamente la solicitud, no puede ejercer este derecho y podría ser objeto de sanción la no asistencia a clase.

3. Los alumnos/as podrán recoger su modelo de autorización de no asistencia colectiva a clase en Conserjería, en la web y a través del tutor/a. El alumnado debe entregarlo firmado por sus padres/madres antes de la jornada prevista. Esta autorización del padre/madre/tutor/a del alumno/a para no asistir a clase implicará la exoneración de cualquier responsabilidad del centro derivada de la actuación del alumno o de la alumna, tanto con el resto del alumnado como con respecto a terceras personas

4.- Cuando se convoque una jornada de huelga o manifestación, el alumnado que vaya a secundarla, debe presentar a su tutor/a la autorización de sus padres para asistir a esta convocatoria. Se entregará previamente a esta jornada.

5.- El alumnado que haya venido al centro en una de estas jornadas, ya no podrá salir si no ha traído la autorización de sus padres y no se admitirán autorizaciones telefónicas.

6.- El alumnado que no quiera participar en estas convocatorias, tendrá derecho a asistir a sus clases con normalidad.

Esperamos que esta información les sea de utilidad.

Reciban un cordial saludo:

Fdo.: Isidra Bellot Amorós

Directora del IES Les Dunes